



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD "UNIÓN LÍRICA PINOSENSE" PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ESCUELA DE EDUCANDOS

Pinoso, a 24 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Lázaro Azorín Salar Alcalde Presidente provisto de DNI 44.752.454 C actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Pinoso, con CIF P 0310500 D.

Y de la otra, el Sr. D. Pedro Botella Benavente, provisto de DNI 79.104.687 M, en calidad de Presidente de la Sociedad Unión Lírica Pinosense de Pinoso con CIF G03101763.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo número tres de sus estatutos, la entidad denominada Sociedad Unión Lírica Pinosense, tiene como objeto promover y difundir la música.

SEGUNDO. La Sociedad Unión Lírica Pinosense se encuentra incluida en el Registro Municipal de Asociaciones.

TERCERO.- Que el objeto del presente Convenio de Colaboración busca regular la relación entre el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y la Sociedad Unión Lírica Pinosense. Dicha relación se vertebra en la actividad de difusión de la cultura y docencia musical que se manifiesta en las diversas clases de música que realiza la escuela musical de la citada Sociedad Unión Lírica Pinosense.

CUARTO.- Que la entidad posee personalidad jurídica propia, independiente de la de cada uno de sus asociados; y está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones en la sección primera con el número cuatro.

QUINTO.- Que ambas partes se reconocen con capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración.

ESTIPULACIONES

SEXTO.- El objeto de esta subvención nominativa es colaborar en el sostenimiento de la escuela de música de la *SULP* y de las actividades extraordinarias, como el curso estival de piano. En esta actividad participan 133 alumnos, en las siguientes especialidades:

SECRETARÍA DE ESPAÑA n.º 1 - 03650 PINOSO - Teléf. 96 697 02 50 - Fax 96 547 70 67 - N.I.F. P-0310500 D
E-mail: ayuntamiento@pinoso.org - Internet: www.pinoso.org



- **Educación Musical Infantil**
- **Lenguaje musical**
- **Flauta**
- **Oboe**
- **Clarinete**
- **Saxo**
- **Trompeta y coro**
- **Trompa**
- **Trombón**
- **Violonchelo y contrabajo**
- **Violín**
- **Percusión.**
- **Piano**

Actividades culturales y formativas:

- Día del paje(2 de enero): Taller de instrumentos
- Día del Villazgo (17 de febrero): exposición de la tradición musical en Pinoso.
- Audiciones individuales durante el curso(febrero-marzo) y audiciones fin de curso (última semana de junio)
- Concierto didáctico de la banda escuela(13 y 14 de septiembre)

SÉPTIMO.- La *SULP* se compromete a ofertar estos cursos al mayor número de personas. Exigiéndose el asociarse y el pago de las cuotas de curso, no excediendo éstas del importe no subvencionado en este convenio. No se podrá limitar el derecho de asociación.

OCTAVO.-La ENTIDAD deberá notificar por escrito al Ayuntamiento cualquier cambio relativo a la realización del programa de actos que supongan modificación al presente convenio.

NOVENO.- Personal que obtenga algún tipo de remuneración. El personal, monitores y profesorado que colabore con la Entidad deberá pertenecer a ésta y no existirá relación laboral, ni administrativa entre dicho personal y el Ayuntamiento de Pinoso durante la vigencia del convenio.

DÉCIMO.- Instalaciones del Ayuntamiento. La ENTIDAD solicitará mediante escrito al Ayuntamiento los locales o instalaciones que necesite utilizar para cualquiera de sus actividades. El Ayuntamiento de Pinoso exigirá el cumplimiento de las normas de uso que pudieran existir en las instalaciones municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

LA ENTIDAD suscribirá los seguros de accidentes y responsabilidad civil, para el correcto desarrollo de sus actividades.

UNDÉCIMO.- Justificación. El Ayuntamiento librará a favor de la Unión Lírica Pinosense la cantidad equivalente al 90% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo a la Escuela de Educandos a la firma del presente Convenio de Colaboración, siempre y cuando se haya justificado íntegramente la subvención concedida en el ejercicio anterior.

La cantidad restante, es decir, el 10% de la cantidad presupuestada nominativamente, se librará previa justificación íntegra de la cantidad concedida en concepto de primera entrega, mediante aportación de un balance de ingresos y gastos de dicho periodo, acompañado de las facturas correspondientes (cuyos elementos serán los señalados por la normativa de facturación vigente y la acreditación del pago se registrará por la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.



Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, *“no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios.”* No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
 - Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

DUODÉCIMO.- Colaboración económica. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por la ENTIDAD mediante la concesión de una subvención o aportación económica para el desarrollo de la Escuela de Música de 6.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 326.48901, subvención que deberá justificarse conforme a lo estipulado en el presente convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

DECIMOTERCERO- Colaboración técnica. Asimismo el Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Asociación para la preparación y relación de los actos a desarrollar por la misma a través de los servicios y departamentos propios del mismo.

DECIMOCUARTO.- Vigencia y resolución del convenio de colaboración. El presente convenio de colaboración estará en vigor durante el año en curso, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de ambas partes una vez presentada la memoria de actividades y presupuesto del año siguiente y condicionado a los importes consignados en el presupuesto siguiente.

Serán causas de resolución del convenio de colaboración:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones.
- La desaparición del objeto del mismo.
- La resolución por denuncia de alguna de las partes con una anticipación de tres meses y comunicación a la otra parte por escrito.

DECIMOQUINTO. Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido o en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario compuesta por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Pinoso que la presidirá o persona en quien delegue, dos concejales designados a tal fin, la Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Pinoso que actuará con voz pero sin voto, el presidente de la Entidad y dos componentes designados por su Junta Directiva designados para tal fin, elevando la Comisión de Seguimiento propuesta en tal sentido al órgano competente para su resolución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Pedro Botella Benavente



